

# DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/504/2022/I Y SU ACUMULADO IVAI-DIOT/505/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día diez de noviembre de dos mil veintidós, el Dr. Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación <a href="https://cmashuatusco.org/">https://cmashuatusco.org/</a>, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el artículo 15, fracciones I y XVII, de la Ley de la materia, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, conforme a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Generales, dicho periodo será objeto de estudio en el presente asunto, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, se encuentra regulada en el artículo 15, fracciones I y XVII, de la Ley de Transparencia vigente, misma que dispone:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;



Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales Para La Publicación De La Información Establecida En La Ley Número 875 De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹, y que establece lo siguiente:

FRACCION I

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervinculo al documento correspondiente, entre otros datos. De existir normatividad que de ser publicada vulneraria el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos públicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas. Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa. Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año. Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes: • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos • Tratados internacionales2 • Constitución Política de la entidad federativa · Leyes: generales, federales y locales · Códigos · Reglamentos · Decreto de creación · Manuales: administrativos, de integración, organizacionales · Reglas de operación · Criterios · Políticas · Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones. Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de

Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.



Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado. En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales. En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos; deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información. Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda. Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

#### FRACCION XVII

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado – desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado-, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar. Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente.

## Información cuyos periodos de actualización y conservación son los siguientes:

prículo	FRACCIÓN O	LINEAMIENTO	PERIODO DE	TIEMPO DE
RTÍCULO	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;	LINEAMIENTO APLICABLE  Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN  Trimestral  Unicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por	TIEMPO DE CONSERVACIÓN



15	información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;	LG	Trimestral En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información Vigente
----	--	----	---	---------------------

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

## Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:



Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz



TRANSPARENCIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ. PERIODO COMPRENDIDO 01/01/2022-31/12/2025

En complimiento al artículo 70, ultimo párrafo de La Ley General de Transparencia: así como lo establecido por el artículo 15, de la Ley Número 876 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de



## Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz

Inicia C.M.A.S. - Servicios Galerio Culturo del Agua Transparencia - Datos Personales - Contucto Quejos/Reportes India / Transparencia XXX 917 Transparencia 2022-2025

Articula 16, ser amplia scriptura dentre eletter y mentera eletteria la información falcia el conformación no les franciencias non sus el los Armana el Conformitacións. El francia con en la destrucia ha signoriam fina una elettera la consumpar Conformitación, de pocardo con sus articulares y el disposição de publicaria primarecena, conforme y los exigliantes.

entació Té fu la hebral : de la Cetimose telenativa de mandambara que les injense eligados parados disposición del monimo o mante ese su sultados, de los respectores potas describación, de por su respecto de la composición del composición de la composición del composición de la composición del la composición de la composición del la composición de la composición del la

TABLA DE APLICABILIDAD YABILA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN

#### FRACCIONES ARTICULO 15 Y ARTICULO 70

Cl. Fracción I.El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, regiamentos, decretos de creación, manuales administrativos, regias de operación, criterios, políticas

Área Responsable de la Información: Retidico Fecha de Actualización: 30/06/2023 Lecha de Vandarron: 25/87/2022

MARCO LEGAL

CONSTRUCTION POLITICADE LOS ESTADOS LIMIDOS MEXICANOS

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE ISNACIO DE LA LLAVE

TRATADOS INTERNACIONALES

CARTA DEMOCRÁSICA INTERAMERICANA

CONJUNCTION ASSERTICANALOS DERECHOS HUMARIOS

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ELONOMICOS, SOCIALES Y CUI TURALES

PACTO INTERBACIONAL DE DERECHOS CIVICES Y PODÍTICOS

PROTOCOLO-SNSALVADOR

MONACLI-CONNECA-2015

NOM-010-COMAGUA-2003

Circular 006 Normatividad Vehicular

Circular 907

DECRETO 645

GACETA EXT. 212 DECRETO 645

CRITERIOS PARA QUE LOS SUJETOS OBUGADOS GARANTICEN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD











	c	c h	the state of Assessment	
> 0101000000000000000000000000000000000		7,694,09	NOMBRE SCRITO	
5 Manufacted spicable				Tada Carri
. Addedagggggggggggggggggggggggggggggggggg			positiogni. Overminence del tempros que se repérie. Foche de 0.00 conde	no PNV is necessarily of the last strategic on
	25 did periodo 304 de miserio (1700/0 70/04/04 01/04/0722	20/08/2022 bey Februar	Ley Federal del Trebajo	01/04/21
5 2022 5 2022	01/64/3/97	\$8/06/3022 Levitors	Levisitural del Servicio Chylippra el Ertad	04/04/19
0 MI	ar/pe/pazz	95/05/3023 say fladeral	gry Rederal del Seguro Sodui	2171-2/15
a] 2022	01/04/2012	35/05/2522 toy Pederal	(Ley determinate del Fondo Necional de 1)	24/33/10
2022	01/04/2022	90006/2022 (existrati	Day de Castastio del Estado de Vercento e	21/12/10
2022	02/56/2022	30/56/2522 (es Local	Ley de Responsabilitades Administrativas	19/13/20
	01/04/2012	20/06/2022 Les 1,004]	day de Dinas Pushassigara el Estado Libra	05/04/20
54 3022 A 2022	41/04/2022	st/06/1027 (secural)	Lay de Procetagossi Superior y Revolution	16/12/20
5 822	31/04/2022	20/08/2022 Loy Local	Two riel Statema Estata: Anticorresponding to	24/95/20
7 2022	44/00/2022	44/04/0002 Levy scal	bay de Aguas del Estado de Versos t	25/06/20
4 2017	61/06/2022	50/06/2022 Lay Local	vey de Adquisir inces, Aster dand inclas. A	84/91/20
9 242	01/01/2012	SOMS/GROZ LAY Creat	Say 225 de Protección de Ogros Peramatr	27/20/20
9 2022	52/04/2522	50/06/3502 Lev Yuders!	terapera	26/02/150
2022	\$1/04/2533	39095 G002 Ley Sederal	Des de Amperoneylamentario del artirola	G2/D4/200
27 3922	12/04/2012	20/23/1002 Ley #4/lets!	Los de la Comitó in Mantanas de Denethos	29/06/29
3 2002	\$2,000/2022	Sp(nS/2002 Lay Federal	pay de Adques contras, Ameritanyentous	94/01/20
26 202	19/04/2021	su/se/buzz dey Fulleral	Leg de Otecipitas Financeara de las antida.	27/04/20
5 2002	63/64/2622	20/55/2022 Lay, Endarel	pay haderal de hesponsalithidades de los	31/12/10
0 2022	0/M4/2022	so/ce/2022 Day Federal	Ley de Clores Publicas y Servicios Refector	64/00/30
0 2002	63/64/2022	30/56/3022 cay Separat	Ley transcrut de contrabilidad Guntername	12/12/23
3 2022	60/94/2022	ad/be/2022 Gry supervit	Ley General de Archivou	25/06/30
15 2022	01/34/2022	89/00/2022 Coly Sement	Lay General del Sistema Mactional Artistor	35/07/30
16 2022	00/94/2022	so/be/atta Coy Seventi	Ley General de Teuloxy Operationes de	23/05/29

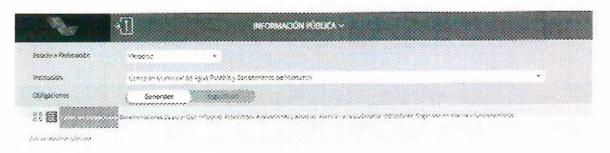
#### **OBSERVACIONES:**

Se observó que el sujeto obligado no cuenta con registros correspondientes al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, sólo cuenta con los correspondientes al primer y segundo trimestre del mismo ejercicio, incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales Para La Publicación De La Información Establecida En La Ley Número 875 De Transparencia y Acceso A La Información Pública Para El Estado.

#### Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de las fracciones I y XVII, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al **tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, del Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:







ART 15 - E. NORMANIVEDAD

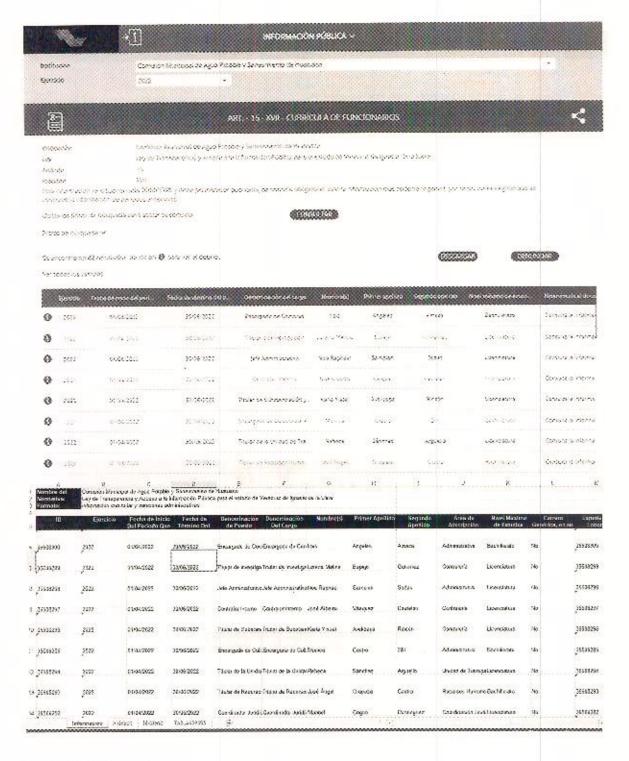
Separation

Sepa

	Succe	Service Sold Sold Sold Sold Sold Sold Sold Sold	Englighte after a could be	Equiversals of devices.
3	1522	(4) to Common destinants	4840,000	(equipment)
0	697	e) - 85 NG A COLUMN STATE OF	17.10.100	Concre e reversión
0	2782	uptervete by relate	35.75.2527	Conversion and American
0	NE	Ly Control 25 Three or his	atricine	Consular e limberale é :-
0	5722	tay an estimata da Arnoc	2 01 2021	trace contact
0		Later Condition of the		consider a mismación
0	2022	Lig Featra Get Trades	3 3, 300,	(regular encessée)

0	Ejerciala .	Fecta de lair a Dal Pariado Dire		Tipo en Normatividad	Compression Fecha de de La Moreta Pablicentini en	Fecha do Ultima	Historymoulo Al Amajo) Fockie de Godymenste de Tempomobiejo Volidación	Finche de Appelitación
3065 1724	3122	91/04/2522	30/05/2022	Laytood	Ley de Castaviro : 2 V°2/2801	18/07/2612	help Novva riquiano Coordinación Junti 25/27/2002	30/95/2022
2266 1735	3155	0:/61/2822	01400022	Laycons	Lay de Rasponsot 19/10/2015	15/10/2525	http://www.legiele/Continue/In Juid SN14/2022	34407002
\$35617DE	2122	0:301/2572	31/81/2022	Ley Ferbook	Lay Forteur del Sa 2 tr 2/1968	31967001	rates Nyon trans ; Coordinación Jurá 30/14/2022	\$1/03/2002
065 1765	3122	01,6168522	31:107:2022	Lay Look	Lay estate de Se 3400,4550	32122016	helpe alware legioni Coordin asjon Jesta 30/04/2022	21/03/2022
23581767	2472	01/01/2222	31-12/0022	Lay Federal	Leg did highest dr 700047872	35/07/2721	lation shows dealer Construction hald 2004-2022	21/03/2002
52551854	2112	01/01/2022	31/01/2023	Lay Good	195 de Otras Puir 05/04/2017	1907/2016	istips Neww Ingion Coordinateds. And 50/14/2022	11/11/2002
77551510	2022	01-219022	21/03/2022	Ley Faderal	Lay Federal and Tri 01/04/1978	39/07/2021	Total Passer gab in Cockhols & Aud 30/46/0902	31/03/7022





## **OBSERVACIONES:**

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia** se observó que el sujeto obligado no cuenta con registros correspondientes al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, sólo cuenta con los correspondientes al primer y segundo trimestre del mismo ejercicio, incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales Para La Publicación De La Información Establecida En La Ley Número 875 De Transparencia y Acceso A La Información Pública Para El Estado.



Una vez concluida la verificación de la información, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, del diez de noviembre de dos mil veintidós, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Ciudadano Comisionado en turno para los efectos a que haya lugar.

CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS





## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/504/2022/I Y SU ACUMULADO IVAI-DIOT/505/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

**ELABORADO POR:** Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	
CONSIDERANDOS	
PRIMERO. Competencia	
SEGUNDO, Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad	
TERCERO. Efectos del fallo	
PUNTOS RESOLUTIVOS	

## ANTECEDENTES

1. El veintidós de junio de dos mil veintidós, se recibieron en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dos denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, en cuyas descripciones indican lo siguiente:

incumplimiento al artículo 15 de la ley 875 de transparencia fracción XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en ad caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo; esto derivado que el titular del área de recursos humanos solo cuenta con nivel de estudios de bachillerato, sin que el soporte documental exhiba los estudios diversos requeridos para ocupar el cargo de TITULAR ( FUNCIONES DIRECTIVAS) y se limitan unicamente a exhibir tanto en el apartado de currículum como el soporte documental el mismo documento de currículum vitae, violentando el sistema normativo interno de dicha institución

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribaciones y a

1



disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros; EL SUJETO OBLIGADO SOLO CUENTA CON 7 CAMPOS VISUALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR EL ARTICULO 15 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII	2022	1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre
15_I_Normatividad aplicable	LTAIPVIL15I	2022	1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre

- 2. Por acuerdo de la misma fecha, la comisionada presidenta tuvo por presentadas las denuncias y ordenó remitirlas a las ponencias I y II.
- **3.** Mediante proveidos de fecha veintisiete de junio del año en curso, se acumularon las denuncias, razones de economía procesal, y se ordenó su admisión, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de las denuncias.
- 4. El seis y siete de julio de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico Institucional, y mediante proveído de fecha once de julio de dos mil veintidós, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término esteblecido.
- 5. El diez de noviembre de dos mil veintidós se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de las fracciones I y XVII, del artículo 15, de la Ley de Transparencia local, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad.** El denunciante señala como sujeto obligado al Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, argumentando:

incumplimiento al articulo 15 de la ley 875 de transparencia fracción XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo; esto derivado que el titular del área de recursos humanos solo cuenta con nivel de estudios de bachillerato, sin que el soporte documental exhiba los estudios diversos requeridos para ocupar el cargo de TITULAR (FUNCIONES DIRECTIVAS) y se limitan unicamente a exhibir tanto en el apartado de currículum como el soporte documental el mismo documento de currículum vitae, violentando el sistema normativo interno de dicha institución

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros; EL SUJETO OBLIGADO SOLO CUENTA CON 7 CAMPOS VISUALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR EL ARTICULO 15 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia y su acumulada, se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y IV. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el



cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de una obligación de transparencia contenida en el artículo 15, fracciones I y XVII, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la información relativa a:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

 El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

Que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y los Lineamientos Generales Para La Publicación De La Información Establecida En La Ley Número 875 De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional De Transparencia, como se esquematiza a continuación:

ARTICU LO	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACI ÓN
15	<ul> <li>I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que</li> </ul>	Lineamientos técnicos generales para la publicación,	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna	Información vigente



	deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;	homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia	reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet	
15	xvII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;	LG	Trimestral En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información Vigente

Se debe mencionar que al presentar la denuncia el particular se inconformo por la falta de publicación de las fracciones I y XVII, correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, sin embargo de acuerdo a lo establecido por los Lineamientos aplicables al momento de resolución de la presente denuncia el periodo exigible al sujeto obligado es el correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, siendo este periodo el objeto de estudio de la presente denuncia.

Precisando lo anterior, conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a dos de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de

-



ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través de correo electrónico institucional contacto@verivai.og.mx, en fechas seis y siete de julio de dos mil veintidós, donde adjunto el oficio UTCMAS/123/2022 de fecha seis de julio de dos mil veintidós, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en lo medular señala, que la información solicitada si se encuentra cargada en la Plataforma, y en su Portal de Internet, dicho que sustenta con capturas de pantalla de ambas plataformas.

Cabe mencionar que la información que refiere el sujeto es la correspondiente al primer trimestre del ejercicio en curso, refiriendo que al momento de presentación de la denuncia era el periodo exigible, sin embargo al ser información que se actualiza de manera trimestral y se debe conservar únicamente la información vigente, al momento de resolución de la presente, el periodo exigible es el correspondiente al tercer trimestre del ejercicio en curso, y si bien la información remitida en su informe por el sujeto obligado no es la respectiva a dicho periodo, se toma en cuenta al momento de realizar la diligencia de verificación ya que el informe se presentó en tiempo y forma.

Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, de la fracciones I y XVII dice tener cargada la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio en curso.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a las obligaciones de transparencia denunciadas, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

	0.000		
Charles	200	Internet	
	DOMESTIC STREET, STREE		

Se observó que el sujeto obligado no cuenta con registros correspondientes al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, sólo cuenta con los correspondientes al primer y segundo trimestre del mismo ejercicio, incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Genetales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales Para La

### Plataforma Nacional de Transparencia

De la verificación realizada a la

Plataforma Nacional de Transparencia
se observó que el sujeto obligado no cuenta
con registros correspondientes al tercer
trimestre del ejercicio dos mil veintidós, sólo
cuenta con los correspondientes al primer y
segundo trimestre del mismo ejercicio,
incumpliendo con lo establecido por los
Lineamientos Técnicos Generales para la
publicación, homologación y estandarización
de la información de las obligaciones
establecidas en el título quinto y en la
fracción IV del artículo 31 de la Ley General



Publicación De La Información Establecida En La Ley Número 875 De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado. de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales Para La Publicación De La Información Establecida En La Ley Número 875 De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado.

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al Portal de Transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 372, 373 y 374 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior vigente, se tiene por acreditada la no publicación y actualización de la información comprendida en las **fracciones I y XVII**, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales, y en consecuencia se declara **fundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se ordena al sujeto obligado a publicar en su Portal y en la Plataforma Nacional, la información comprendida en el artículo 15, fracciones I y XVII, respecto al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

El cumplimiento de la resolución se deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de trasparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, **fracciones I y XVII**, de la Ley de Transparencia, esto es, Tesorería, conforme a las tablas de aplicabilidad del sujeto



obligado, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS". El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se declara fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Trasparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el APERCIBIMIENTO de la presente determinación al área responsable, esto es, Tesorería, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, sea la encargada de publicar la información relativa a las <u>fracciones I y XVII</u> del artículo 15, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su Portal De Transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.



**CUARTO.** Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

## QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el numeral 113 fracción X de la Ley en cita, con quien actúa y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas

Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga

Comisionado

Iris Andrea De la Parra Murguía Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos

